

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 30 de 2022. A Despacho el presente proceso con memorial poder. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 30 de agosto de 2022.
AUTO INT. 1238

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: SOLEDAD APARICIO GALLARDO
Demandado: JORGE ELIECER HERRERA CAICEDO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00196-00

Evidenciado el informe de secretaria se tiene que efectivamente el demandado confirió poder especial al Abogado DIEGO FERNANDO RAYO SILVA para que lo represente dentro de este proceso, al que se le reconocerá personería para actuar en tal calidad y así se dispondrá.

Por consiguiente, El **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. DIEGO FERNANDO RAYO SILVA para actuar como apoderado judicial del demandado JORGE ELIECER HERRERA CAICEDO, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 084 de hoy 31 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA